

Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, a favor de la Fundación CEPAIM para el desarrollo del programa SARA, con mujeres prioritariamente migrantes, para la formación, mediación y facilitación de su integración social y para el empleo.

El Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, O.A., a diversas entidades tiene por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres, y en concreto consigna una dotación presupuestaria de ciento veinticinco mil euros (125.000 Euros) a favor de la Fundación CEPAIM (Acción Integral con Migrantes) para desarrollar el programa SARA.

Esta subvención contribuye a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

“f) “Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.”

“k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.”

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) establece en el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza, la Línea EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. En esta línea se contemplan diversas medidas, entre ellas la medida 148: Desarrollo de programas de empleo y/o inserción laboral dirigido a mujeres migrantes y/o racializadas, jóvenes, con discapacidad, titulares de hogares monomarentales, mujeres mayores de 45 años, en centros penitenciarios y otros grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad.

La importancia social de garantizar y promover el desarrollo de actuaciones que contribuyan a impulsar la igualdad efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres hace necesaria la aplicación de las políticas públicas en esta materia a través de la actividad de entidades comprometidas con estos principios fundamentales.



En este sentido, el programa SARA del Instituto de las Mujeres está dirigido a la motivación y acompañamiento de grupos de mujeres en situación de riesgo o exclusión social, como son, entre otras, mujeres migrantes, mujeres de etnia gitana, mujeres jóvenes y mujeres mayores de 45 años, para su integración social y laboral, y se viene desarrollando a través de la Fundación CEPAIM, Cruz Roja Española, la Fundación Secretariado Gitano y la Federación Española de Universidades Populares.

La Fundación CEPAIM es una fundación privada dedicada a actividades humanitarias y sociales con un papel destacado en programas de intervención social y laboral con personas migrantes y refugiadas, que abarcan desde la primera acogida, a la asistencia socio sanitaria, jurídica, psicológica, de vivienda, formación, mediación, integración social y empleo, hasta programas de retorno.

La Fundación CEPAIM tiene gran experiencia en la realización de programas de integración socio laboral y formación profesional para mujeres migrantes y en riesgo de exclusión, destacando la realización de itinerarios integrados de inserción socio-laboral en los que se articula el trabajo según las necesidades de cada persona, con amplia trayectoria de colaboración con el Instituto de las Mujeres.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en el RD) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Presentada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, la solicitud de concesión de CEPAIM, así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro; resuelvo conceder una subvención por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000 Euros) a la Fundación CEPAIM para la implementación del Programa SARA. Subvención dirigida a mujeres prioritariamente migrantes con el objeto de mejorar su calidad de vida, y su incorporación a la actividad socio laboral promoviendo su participación, aprendizaje, formación hacia la empleabilidad y las iniciativas emprendedoras, así como su incorporación a las TIC.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención establecida en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre y destinarla al desarrollo del Programa SARA, dirigido a mujeres prioritariamente migrantes, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, y su incorporación a la actividad socio-laboral promoviendo su participación, aprendizaje, formación hacia la empleabilidad y las iniciativas emprendedoras, así como su incorporación a las TIC.

La Fundación CEPAIM para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se regirá, por lo previsto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Mejorar la autoestima de las mujeres participantes, en especial de aquellas que se encuentren en situación de exclusión social.
2. Mejorar su calidad de vida a través de un programa integral que tenga en cuenta sus capacidades, necesidades formativas, psicosociales y afectivas, así como la situación social y laboral del entorno donde viva, y las posibles expectativas de empleo.
3. Capacitar a las participantes con un programa de formación, en función de sus necesidades, capacidades y posibilidades de búsqueda de empleo en el entorno cercano, que incluya formación en herramientas digitales, y que facilite su búsqueda de empleo.
4. Formarlas en técnicas de búsqueda de empleo, y/o orientación laboral y/o emprendimiento: vídeo Currículum, carta de presentación online, u otros.
5. Combatir los estereotipos y actitudes sexistas a través de la sensibilización en este campo.
6. Fomentar su participación en los ámbitos sociales, económicos y culturales de su entorno, así como la creación y participación en redes de apoyo.



TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

El contenido del Plan de Actuación se adjunta en el Anexo I de esta resolución.

CUARTA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, la Fundación CEPAIM realizará las actividades siguientes, conforme se recoge en el plan de actuación que se adjunta como anexo I:

1. Información y difusión de las actividades incluidas en el programa SARA para la captación de participantes, conforme a lo dispuesto en el Plan de Actuación y de comunicación.
2. Establecimiento de canales de colaboración con entidades, asociaciones e instituciones vinculadas a la población migrante, con la finalidad de promover la captación de participantes en el programa.
3. Selección y formación del personal técnico.
4. Ejecución de un Itinerario personal por cada localidad, desarrollado a lo largo de tres fases: Fase I, de motivación personal, empoderamiento y fomento de la autoestima con perspectiva de género; fase II, de formación ocupacional con incorporación de las TIC y adquisición de capacidades que faciliten la búsqueda de empleo; fase III, de orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento. Las fases I y III podrán ser transversales o simultáneas a lo largo de todo el Programa en función de las necesidades de cada grupo.

La duración total del Itinerario será un mínimo de 180 horas para cada participante, y la duración de cada fase será variable en función del punto de partida de cada grupo, de sus necesidades y de los objetivos a conseguir, no siendo inferior a 20 horas de trabajo las fases I y III, y a 100 horas de trabajo la fase II. De esta manera, se adecuarán las acciones del itinerario al grupo y el proceso de mejora de la empleabilidad será más efectivo. Las actividades formativas y de capacitación ocupacional se diseñarán teniendo en cuenta las capacidades de las participantes, los condicionantes formativos, las características socio-laborales del entorno y las expectativas laborales de las mujeres, así como su adecuación a las mayores posibilidades de inserción. En la medida de lo posible se realizan prácticas en empresas.

5. Presentación de un informe intermedio de seguimiento y evaluación que refleje las actividades realizadas y los resultados del trabajo más relevantes realizados durante los primeros meses conforme al Plan de actuaciones y a las directrices dadas por el Instituto de las Mujeres y debatidas en la comisión de seguimiento. El informe deberá estar firmado por la persona responsable de la entidad y se remitirán por registro electrónico.

A efectos de cómputo de plazos, el plazo máximo para la entrega del informe de seguimiento será el 30 de abril de 2025

6. Puesta a disposición de la infraestructura y recursos disponibles de la Fundación CEPAIM para contribuir al desarrollo más efectivo del programa y favorecer el desarrollo personal y profesional de las beneficiarias.

**QUINTA. - DESTINATARIAS DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.**

Los grupos de personas destinatarias del programa, y por tanto, de los itinerarios personales y de formación estarán constituidos por mujeres prioritariamente migrantes, principalmente con bajo nivel formativo, falta de cualificación, baja autoestima, y también a aquellas susceptibles de discriminación múltiple, que puedan encontrarse en situaciones de exclusión social y laboral.

El número mínimo de mujeres que formen el grupo de cada una de las localidades deberá ser de quince, salvo situaciones especiales debidamente justificadas y aceptadas previamente por el Instituto de las Mujeres.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados en dicho periodo, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima (la justificación de la subvención habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas). El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que a su vez incluye un plan de comunicación y la difusión del Programa, la selección de las mujeres participantes en el mismo, la implementación de los itinerarios personales y la evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y previo pago a la subvención.

Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Fundación CEPAIM, y aprobada por el Instituto de las Mujeres, teniendo en cuenta que las fases I y III pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a ciento veinticinco mil euros (125.000 Euros) con cargo al presupuesto del Instituto de las Mujeres correspondiente a la partida presupuestaria 30.101.232B.484.02 de los Presupuestos Generales del Estado Prorrogados en 2024.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

CEPAIM deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que hayan obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. CEPAIM deberá comunicar al Instituto de las Mujeres, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primea de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

a) Gastos del personal.

1. Profesionales responsables del desarrollo de los itinerarios, subvencionable el 100 % del gasto.
2. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 50% del gasto.
3. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 30% del gasto.
4. Contrataciones de formaciones ocupacionales, subvencionable el 100% del gasto.
5. Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la empleabilidad de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
6. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

7. Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.

c) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100% subvencionable. Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; los gastos de desplazamiento a reuniones de coordinación y formación y empresas para el desarrollo de prácticas; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares para desarrollar las actividades formativas de los itinerarios en el caso de que estos se tengan que realizar en una localidad distinta a la sede del equipo de trabajo; para la realización de actividades relacionadas con la difusión del programa o coordinación con recursos; para realizar labores de búsqueda de espacios de formación, entrevistas con entidades, prospección en empresas, gestión y seguimiento de las prácticas, así como acompañamiento a las mujeres a realizar gestiones relacionadas con el Programa.

d) Gastos de desplazamiento necesarios para el desarrollo de los itinerarios de inserción. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

e) Gastos asociados a la conciliación que permitan la realización de las actividades formativas, en paralelo al desarrollo de las actividades previstas en esta Resolución, en concreto, gastos derivados del cuidado de personas a su cargo. El importe total por este concepto no deberá superar el 5% del total del importe de la subvención. Este gasto estará debidamente justificado por la entidad mediante factura y justificante del pago de la empresa o recibos de colaboración con profesionales que cumpla los requisitos para tal servicio previo informe justificativo de la necesidad. En la factura se detallarán los días, horario y personas atendidas relacionadas con el programa.

f) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa. En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.

g) Alquiler y recarga de tarjetas de datos para el desarrollo del programa cuando sean estrictamente necesarias para la formación online.

h) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas, y otros costes indirectos vinculados a la ejecución



de las actividades objeto del programa. El importe total por este concepto no deberá superar el 8 % del total del importe de la subvención.

i) Materiales didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberán ser de carácter gratuito.

j) Gastos excepcionales derivados del pago de tres matrículas como máximo para capacitaciones externas especializadas (fase II), destinadas exclusivamente a participantes que cursen íntegramente el Programa en todas sus fases, y su perfil no se adapte a la capacitación programada para su grupo, subvencionable el 100%.

El personal técnico en cada localidad será responsable del seguimiento de estas alumnas durante todo el itinerario. Y el carácter de excepcionalidad del pago de estas matrículas será debidamente justificado.

k) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, para su consumo durante los talleres/cursos/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el 3 % del total del importe de la subvención.

l) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 4.000 euros, y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima.

m) Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarias. Entendiéndose como tales aquellas ayudas a las usuarias finales que participen en los programas y consistentes en pequeños incentivos o ayudas complementarias para la realización de determinadas actividades que requieran su presencia (como, por ejemplo, asistencia a cursos de formación o actividades del programa). El importe total por este concepto no deberá superar el 10% del total del importe de la subvención. En caso de ayudas directas, se presentará siempre recibí. En los casos en los que el pago se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse justificante de la misma. Adicionalmente, la entidad deberá custodiar el informe social individualizado que incluya la valoración de la necesidad de la ayuda.

Las actuaciones contempladas en los apartados d), e), g), j), k) y m) estarán condicionadas a que CEPAIM valore y justifique su necesidad ineludible para que las mujeres destinatarias puedan participar en el programa y garantizar de esta forma el cumplimiento de sus objetivos, y que se proceda a la publicidad de las mismas en la página web de la entidad beneficiaria.

2. No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular.

a) El IVA recuperable.

b) Los intereses deudores.

c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre conforme a lo previsto en el Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la Fundación CEPAIM habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

CEPAIM asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación se ajustará a lo siguiente:

1. La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, tal como se recoge en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir, habrá de plazo hasta el 31 de diciembre de 2025. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

3. La cuenta justificativa constará de la siguiente documentación:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas conforme al Plan de Actuación aprobado, personas que han intervenido en las actividades y personas beneficiarias, y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.

b) **Una memoria económica justificativa abreviada** que contendrá al menos:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos.

2º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3º. El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) **Las tres ofertas** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

d) **Un informe de auditoría** de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuantas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 RD 887/2006 (RLGS). Su informe deberá recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo del Programa objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

4. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

5. Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por Cepaim, ordenados y clasificados para su posible



revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Además, los documentos justificativos de la Subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y REGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.



4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por su Directora General, y con dos personas representantes de la Fundación CEPAIM, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DÉCIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total del proyecto. Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (60.000,00€) sería de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, respecto a que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las Mujeres lo autorice mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del programa o proyecto.

c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La Fundación CEPAIM respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.



CEPAIM recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres, a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DÉCILOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación CEPAIM se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIONES CEPAIM. PROGRAMA SARA 2024

Plan de Acción PROGRAMA SARA 2024-2025 FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES.



PUNTOS DESARROLLADOS:

1. Objetivos.
2. Breve descripción del Programa.
3. Localidades de desarrollo del Programa.
4. Fases de intervención y cronograma de los itinerarios
5. Recursos y medios.
6. Indicadores de seguimiento y evaluación.
7. Plan de comunicación.
8. Personal asignado.



Objetivos

OBJETIVO GENERAL:

El programa Sara está dirigido al acompañamiento de grupos de mujeres prioritariamente migrantes en situación de riesgo o exclusión social, para mejorar su calidad de vida. Esto se logra a través de la incorporación a las actividades socio-laborales, promoviendo la participación, aprendizaje, formación hacia la empleabilidad y las iniciativas emprendedoras, así como reducir las brechas existentes (digital, económica, de oportunidades, de usos del tiempo).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los fines que se pretenden lograr con el Programa Sara son:

- Mejorar la autoestima de las mujeres participantes, en especial de aquellas que se encuentren en situación de exclusión social.
- Aumentar su calidad de vida a través de un programa integral que tenga en cuenta sus capacidades, necesidades formativas, psicosociales y afectivas, así como la situación social y laboral del entorno donde vida, y las posibles expectativas de empleo.
- Capacitar a las participantes con un programa de formación, en función de sus necesidades, capacidades y posibilidades de búsqueda de empleo en el entorno cercano, que incluya formación en herramientas digitales, en prevención de violencia de género
- Formarlas en técnicas de búsqueda de empleo, orientación laboral y/o emprendimiento: videocurrículum, carta de presentación on-line u otros.
- Facilitar la búsqueda de empleo.
- Combatir los estereotipos y actitudes sexistas a través de la sensibilización en este campo.
- Fomentar su participación en los ámbitos sociales, económicos y culturales de su entorno, así como la creación y participación en redes de apoyo.

Breve descripción del Programa

El Programa SARA está dirigido a mujeres, prioritariamente migrantes mayores de 16 años y residentes en España que necesiten mejorar su empleabilidad y capacitación a través del desarrollo de Itinerarios de Inserción sociolaboral. Además, principalmente serán mujeres con bajo nivel formativo, falta de cualificación, baja autoestima, y también a aquellas susceptibles de discriminación múltiple, que puedan encontrarse en situaciones de exclusión social y laboral.

El Programa tiene una duración de 9 meses y se pondrá en marcha desde el 1 de enero del 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 y cada itinerario tendrá una duración global de 180 horas para cada participante a lo largo de 9 meses.

Se realizarán 4 itinerarios en 4 localidades diferentes con 15 mujeres cada uno de ellos, salvo situaciones especiales debidamente justificadas y aceptadas previamente por el Instituto de las Mujeres.

Cada itinerario está compuesto por tres fases y la duración de cada fase será variable en función del punto de partida de cada grupo, de sus necesidades y de los objetivos a conseguir, no siendo inferior a 20 horas de trabajo las fases I y III y a 100 horas de trabajo la fase II. Las fases I y III podrán ser transversales o simultáneas a lo largo de todo el Programa en función de las necesidades de cada grupo. Queda a la disposición de cada itinerario una bolsa de 40 horas para cualquiera de las tres fases. De esta manera, se adecuarán las acciones del itinerario al grupo y el proceso de mejora de la empleabilidad será más efectivo.

Las fases del itinerario son las siguientes:

FASE I, de motivación personal, empoderamiento y fomento de la autoestima con perspectiva de género.

El trabajo en esta fase será principalmente grupal y, en función de las características y necesidades de los grupos, se pueden contemplar los siguientes contenidos:

- Conocimiento de grupo, cohesión y confianza.
- Empoderamiento individual y colectivo: autoestima, autoconocimiento, autocuidados, sororidad y redes de apoyo, participación social y comunitaria.
- Inteligencia emocional y habilidades sociales y de comunicación.
- Resolución de conflictos y comunicación asertiva
- Desarrollo de la motivación y toma de decisiones.
- Proceso migratorio y comunicación Intercultural.
- Igualdad y feminismos: sistema sexo-género, patriarcado, roles y estereotipos de género.
- Prevención de las violencias machistas: amor romántico y relaciones saludables, discriminaciones y violencias de género.
- Salud sexual y reproductiva.

- Diversidad sexual y de género. Relaciones afectivo-sexuales.
- Abordaje de los malestares: Estrés, tristeza...
- Gestión del tiempo y corresponsabilidad.
- Autodefensa feminista, especialmente en materia de acoso sexual y/o por razón de sexo en el entorno laboral.
- Conocimiento del entorno. Visitas a recursos locales.
- Derechos fundamentales y laborales.

FASE II, de formación ocupacional en capacidades vinculadas a sectores con falta de profesionales o con nichos de mercado detectados según los territorios

Las actividades formativas y de capacitación ocupacional están dirigidas a las mujeres participantes del itinerario para que mejoren sus competencias vinculadas a su inserción sociolaboral.

Dichas capacitaciones se diseñarán teniendo en cuenta las capacidades de las participantes, sus expectativas laborales; así como, los condicionantes formativos, las características socio-laborales del entorno y su adecuación a las mayores posibilidades de inserción. En la medida de lo posible se realizan prácticas en empresas.

La formación tendrá carácter teórico-práctico, para que se ajuste lo más posible a la realidad laboral. Desde cada territorio se buscarán formaciones que incrementen las posibilidades de inserción; pero también que rompan con estereotipos de género de profesiones tradicionalmente masculinizadas, así como nichos laborales feminizados especialmente precarizados. Se apuesta por incorporar a mujeres en sectores masculinizados porque en muchos casos son trabajos mejor remunerados, con mejores convenios colectivos, más seguridad y formalidad.

Para completar esta fase pueden realizarse varias acciones formativas en cada territorio, siendo el total de horas dedicadas a ello de al menos 100h.

Dentro de esta fase, podrá darse la situación excepcional que alguna de las mujeres que participen del itinerario tenga un perfil que no se adapte a la capacitación programada para su grupo de referencia. En estos casos (Un máximo de 3 en todo el programa), podrá abonarse el pago de la matrícula de una capacitación externa especializada. Para ello, las participantes deben cursar íntegramente el Programa en todas sus fases y el personal técnico en cada localidad será responsable del seguimiento de estas alumnas durante todo el itinerario. Y el carácter de excepcionalidad del pago de estas matrículas será debidamente justificado.

Otra de las casuísticas que vamos a contemplar sea el traslado de mujeres de domicilio y poder adaptar la formación teórica a un formato online si algún caso excepcional lo requiriese.

Por último, dado el cronograma del programa en la medida de lo posible la fase 2 finalizará antes del 15 de junio, tratando de facilitar la vida a las participantes con el fin de que cuando se inicie el periodo de vacaciones escolares las sesiones de la fase III sean más flexibles.

FASE III, de orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento

Esta fase, también de carácter transversal, consistirá en orientación sociolaboral tanto en formato de tutorías individuales; con la realización de sesiones de acompañamiento y apoyo y con sesiones grupales según las necesidades que puedan plantear las participantes, pero también las que las técnicas observen a lo largo del itinerario.

Los contenidos que se incorporan en esta fase están muy relacionados con la inserción sociolaboral:

- Análisis de competencias para el empleo.
- Habilidades de comunicación: Comunicación no violenta y asertividad.
- Motivación para el empleo: Autoanálisis laboral, definición de objetivo profesional, competencias profesionales.
- División sexual del trabajo y discriminaciones y violencias en el entorno laboral.
- Conocimiento de los recursos de empleo públicos estatales, autonómicos y locales para el empleo; así como otros recursos de intermediación laboral.
- Mercado laboral en España (Provincias y comarcas).
- Nuevos yacimientos de empleo.
- Currículum vitae y cartas de presentación, también en su versión digital: videocurrículum, carta de presentación on-line, etc.
- Entrenamiento en habilidades para afrontar entrevistas de trabajo.
- Acercamiento al proceso de selección.
- TIC's orientadas al empleo: Gmail, drive, adobe escáner, zoom, portales de empleo.
- Introducción al autoempleo y la cultura emprendedora.
- Sondeo para prioridades formativas de cara a la capacitación de la fase 2.
- Derechos laborales: nómina, accidentes laborales, licencias por maternidad, prestaciones por desempleo.
- Visitas a recursos de empleo.

Durante esta fase se contempla la posibilidad de acompañamientos a jornadas/eventos como ferias de empleo, a centros de empleo, asistencia virtual a webinarios, networking o aquellas otras que faciliten el conocimiento de empresas y recursos de cara a la inserción.

También durante esta fase se plantea la posibilidad de hacer alguna actividad conjunta con otras de las entidades que estén implementando el programa SARA.

Se contempla además la realización de talleres que incrementen las competencias digitales como mejora de la empleabilidad, empoderadoras y para superar la brecha digital de género.

También se prestará mucha atención en esta fase a los derechos laborales que les amparan como trabajadoras, así como a las discriminaciones y violencias que encuentran en el entorno laboral al ser mujeres migrantes y las estrategias de afrontamiento que pueden poner en marcha ante esas posibles situaciones.

Al inicio del Programa se llevarán a cabo **entrevistas iniciales con las mujeres interesadas** en participar en los itinerarios a fin de conocer sus intereses, necesidades y detectar posibles situaciones de violencia de género. Será importante también reconocer otras demandas, como la necesidad de información sobre actividades de ocio y/o desarrollo personal, problemas de vivienda, dificultades con el pago de facturas, pobreza energética... Pero también problemas legales, razón por la que se hace imprescindible trabajar con un equipo interdisciplinar.

Sabemos por experiencia previa que en las acciones grupales se detectaron muchas **situaciones de violencia de género** vividas por las mujeres gracias al grado de confianza y complicidad que se genera en el grupo y con la profesional de referencia. Esto permite que las mujeres tomen conciencia de su situación de violencia de género (Ya sea porque la están vivenciando en ese momento actual o porque las secuelas de las violencias vividas con anterioridad persisten). En estas situaciones se tratará de hacer una atención individualizada facilitando la derivación a recursos especializados y proporcionando seguimiento y acompañamiento donde las mujeres puedan seguir compartiendo experiencias, sanar de sus vivencias y promover redes de apoyo, herramientas de defensa para enfrentarse a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión por las que transitan en algún momento de sus vidas.

Desde el Programa Sara se trabaja incorporando un **enfoque de género e interseccional** en toda la práctica profesional.

La introducción de la perspectiva de género, permite explicar las desigualdades estructurales establecidas entre mujeres y hombres, asumiendo que el sistema patriarcal provoca desigualdades y discriminaciones a nivel mundial. Desde la Fundación Cepaim, aplicar la perspectiva de género significa tener en cuenta en primer lugar que las mujeres participantes de nuestros servicios son titulares de derechos sociales y, ante todo, de derechos humanos. Cuando dichas mujeres acceden a los servicios y recursos de atención están ejerciendo un derecho que les es garantizado por el Estado del Bienestar y la legislación vigente.

La incorporación del enfoque de género en la intervención social aporta una perspectiva, un punto de partida y unas metas distintas en la manera de hacer y actuar en las intervenciones. Marcela Lagarde¹ afirma que permite enfocar, analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias, la *“forma de mirar el mundo y analizar la realidad que implica visibilizar y reflexionar acerca de las relaciones de poder y discriminación relativa al género con el fin de denunciarlas, subvertirlas, cuestionarlas, hasta transformarlas en nuevas formas de relación más justas y equitativas.”*²

Permite:

- Ayuda a analizar mejor la realidad social.
- Visión global de la complejidad de los problemas sociales.
- Posibilita conocer las necesidades reales de las mujeres a las que se atiende.
- Permite diseñar estrategias que realmente consigan lo que se proponen.
- Incluye la evaluación del impacto como hábito.

¹ Lagarde y de Los Ríos, Marcela (1996): *Género y feminismo: Desarrollo humano y democracia*, 1996. Siglo XXI.

² Bustamante Mourinho, Alicia (2015): “Herramientas pedagógicas para la prevención de la trata con fines de explotación sexual”.

Tampoco hay que olvidar que este enfoque de género no debe ir desligado de la perspectiva interseccional que nos permite profundizar en el conocimiento de las dinámicas subyacentes en las relaciones sociales. El concepto de interseccionalidad parte de la base que género, raza, origen, situación socio económica y otros tipos de discriminaciones no constituyen un sumatorio, sino que se entrelazan entre sí determinando una situación de desventaja social y de opresión.

La propuesta teórica de la interseccionalidad toma en consideración que cada elemento y rasgo de una persona están conectados con las opresiones que la persona vive y contribuye a la construcción de su identidad. Este supuesto sirve para comprender cómo ocurren las injusticias y las discriminaciones sistémicas a través de una visión multidimensional y dinámica. Multidimensional porque analiza varios ejes de opresión que complejizan la experiencia de marginación que se pueden experimentar y dinámica porque las opresiones pueden cambiar a lo largo de la vida de una persona y constituyen múltiples aspectos de la identidad.

Para Cepaim, trabajar desde la perspectiva de interseccionalidad implica *desenredar relaciones entre conocimiento, empoderamiento y poder; abre un espacio para identificar nuevas conexiones e interdependencias en lugar de una sola estructura de desigualdad. El conjunto de todas estas acciones y la mirada que se plantea impulsa a cuestionar cómo las categorías sociales están relacionadas*³

Es por eso que conocer y manejar este concepto nos permite un acercamiento a la realidad de las personas con la que trabajamos que nos facilita el conocimiento de cómo viven, cuáles son sus prioridades vitales y laborales, cuál es el espacio social que ocupan, cuáles son sus posibilidades de reacción y si los recursos de las administraciones y nuestra misma intervención potencian la igualdad o, por el contrario, perpetúan la desigualdad.

Algunas claves para la intervención:

- Cuestionar los privilegios y la posición que se ocupa como profesionales con respecto a las personas con las que se trabaja. Fomentar la horizontalidad en las intervenciones.
- Responder ante las discriminaciones o agresiones que se pueden producir en los servicios de atención.
- Tomar en cuenta cómo las desigualdades impactan de manera diferenciada a hombres y mujeres provocando diferentes consecuencias en la construcción de su identidad y sobre su salud.
- Es importante marcar objetivos respetando los procesos y tiempos de cada persona teniendo en cuenta el género, raza, etnia, diversidad sexual, origen, proceso migratorio, etc.
- Facilitar herramientas para la reorganización de las relaciones de poder que producen los varios ejes de opresión, todas esas herramientas que, en sustancia, permitan a la persona reconocer sus opresiones y empezar un proceso de empoderamiento.

Además, la articulación entre género, clase, etnia y procedencia coloca a las personas en diferentes posiciones en la sociedad y esas posiciones están jerárquicamente situadas. Formamos parte de un orden social en el que cada cual ocupa su lugar. Una clave a tener en cuenta en la intervención, es que, en ocasiones, tratar de cambiarla puede provocar efectos negativos; por ejemplo, una mujer que quiere tratar de librarse de la opresión vivida por su pareja, puede sufrir un repunte de la violencia vivida a manos de él. Por ello es muy importante la escucha, la empatía y el respeto a los ritmos y procesos. Es necesario tomar consciencia del mayor riesgo y desventaja

³ Vvaa. (2022) De la interseccionalidad a la intervención. Guía práctica para la intervención desde una perspectiva interseccional en casos de discriminación por racismo y xenofobia. Fundación Cepaim.

comparativa al que están expuestas las mujeres migrantes con respecto a la población en general, especialmente si están en España en situación administrativa irregular, ya que se pueden dar una serie de condiciones agravantes (Estar recién llegada, carecer de una red de apoyo, depender económicamente de la pareja, tener menores a su cuidado, proceder de entornos culturales donde existe un menor rechazo social a la violencia hacia la mujer). Hay una serie de factores especialmente graves y dañinos: la vulnerabilidad derivada de su invisibilidad, el desconocimiento de esta realidad social y cultural, y el miedo a sus agresores, tratantes y/o redes organizadas.

Como **soportes metodológicos** apoyaremos la intervención en los siguientes guías:

- [Guía práctica para la Dinamización de Espacios de Desarrollo Personal y Profesional para Mujeres Inmigrantes](#). Programa Sara (2014).
- [Tekl@ | notas para el Empoderamiento Digital con Mujeres](#) (2015).
- [Guía de apoyo psicológico con mujeres en itinerarios de inserción sociolaboral](#) (2019).
- [Salir Adelante – Manual para la prevención de violencia de género con grupos de mujeres migrantes](#). (2019).
- [Carga mental y emocional de los cuidados: ¿la última frontera?](#) (2021)
- [De la interseccionalidad a la intervención. Guía práctica para la intervención desde una perspectiva interseccional en casos de discriminación por racismo y xenofobia](#). (2022).
- Guía del proyecto [“Sumando esfuerzos”](#) (2023)

Localidades de desarrollo del Programa

La localización territorial de las actividades del Programa durante el período 2025 es: **Algeciras, Zaragoza, Molina de Segura y El Ejido**

Los criterios para la elección de los territorios vienen determinados en función de la proporción de población migrante, los datos de actividad y desempleo de las mujeres, así como la falta de recursos y programas similares en el territorio y por la buena acogida entre mujeres y entidades de programa.

Estas localidades han sido elegidas por diversos criterios que tienen que ver con:

- Presencia de población migrante en la localidad.
- Falta de proyectos/recursos similares en el territorio.
- Ser un Programa de referencia en la zona y contar con entidades que lo demandan para derivar a mujeres.
- Existencia de otros proyectos de Igualdad y Empleo de la Fundación Cepaim en el centro con los que realizar sinergias.

Cronograma del itinerario y sus distintas fases

FASES		ITINERARIO
FASE I: de motivación personal, empoderamiento y fomento de la autoestima con perspectiva de género.		Febrero-septiembre 2025
FASE II: de formación ocupacional con incorporación de las TIC y adquisición de capacidades que faciliten la búsqueda de empleo.		Mayo- agosto 2025
FASE III, de orientación a la búsqueda de empleo y orientación al emprendimiento.		Marzo-septiembre 2025

AÑO	MES	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
2024	Diciembre	• Elaboración del Plan de actuación. • Selección y contratación de las técnicas del Programa en los ámbitos territoriales.
2025	Enero	• Formación del personal técnico. • Elaboración de estrategias de información y difusión del programa de las actividades incluidas en el programa SARA para la captación de participantes. • Establecimiento de canales de colaboración con entidades, asociaciones e instituciones vinculadas a la población migrante a fin de presentar el Programa y proponer posibles derivaciones. Tanto internamente en los dispositivos de Empleo e Igualdad de la Fundación Cepaim y otros proyectos de la entidad susceptibles de derivar personas participantes. • Captación de participantes del Itinerario: ○ Entrevistas iniciales para potenciales participantes del Itinerario (Fase I). ○ Selección de participantes para el Itinerario (Fase I). ○ Selección de participantes, si es necesario, para fase II (Capacitación) • Alta y registro de actuaciones de las personas participantes del Programa Sara en Intranet. • Definición Fase II. Diseño de las capacitaciones. Búsqueda de entidades/organizaciones para impartir las capacitaciones.

	Febrero	- Actualización instrumentos de seguimiento y otras herramientas didácticas y divulgativas. Inicio del taller de la fase I (Motivación personal). - Diseño de las capacitaciones: Análisis del mercado laboral local y oferta formativa Selección de empresa/organización que imparte la/s capacitación/es y firma de contratos. - Seguimiento y registro de actuaciones de las participantes y empresas/entidades del Programa Sara en Intranet. - Encuentro de coordinación y formación del equipo técnico del programa SARA junto con todo el equipo técnico del área de igualdad, no discriminación e interseccionalidad de Fundación Cepaim.
	Marzo	- Realización del taller de la fase I grupales (Motivación laboral). - Seguimiento y registro de actuaciones de las personas participantes y empresas/entidades del Programa Sara en Intranet. Realización de sesiones individuales y grupales de la fase III (Orientación sociolaboral).
	Abril	Elaboración del informe de seguimiento. Evaluación de resultados. (Entrega 30 de abril) - Realización del taller de la fase I grupales (Motivación laboral). - Realización de sesiones individuales y grupales de la fase III (Orientación sociolaboral). - Seguimiento y registro de actuaciones de las personas participantes y empresas/entidades del Programa Sara en Intranet.
	Marzo-abril	- Sesiones sobre competencias digitales y transversales - Realización de sesiones individuales y grupales de la fase III (Orientación sociolaboral). - Seguimiento y registro de actuaciones de las participantes y empresas/entidades del Programa Sara en Intranet.
	Mayo-junio	Inicio fase II: Inicio de las acciones formativas de capacitación - Realización de sesiones individuales y grupales de la fase III (Orientación sociolaboral). - Seguimiento y registro de actuaciones de las personas participantes y empresas/entidades del Programa Sara en Intranet de Fundación Cepaim.
	Mayo-junio	- Desarrollo Fase II. - Seguimiento y registro de actuaciones de las personas participantes y empresas/entidades del Programa Sara en Intranet. - Derivación de participantes a otros recursos, tanto de Fundación Cepaim como de otras organizaciones.

2025	Julio-agosto	• Elaboración del informe final. • Seguimiento y registro de actuaciones de las participantes y empresas/entidades del Programa Sara en Intranet. • Diseño y publicación de una noticia final con los resultados obtenidos. • Cierre de los itinerarios con las participantes: entrega de certificados. • Cierre fase II.
2025	Septiembre	• Elaboración de la memoria final. • Elaboración del informe final de seguimiento. Evaluación de resultados. • Justificación técnica y económica del Programa Sara.

Recursos y medios

En cada localidad, el Programa contará con una **técnica de referencia (Facilitadora/dinamizadora) contratada específicamente para el Programa Sara**. La dinamizadora es contemplada como una profesional de referencia del grupo y debe tener carácter de continuidad estando presente en todas las fases del Itinerario. En determinados momentos podrá contar con el **apoyo de voluntariado y colaboraciones esporádicas de personas expertas en alguna materia** y que enriquezcan el desarrollo del itinerario.

Para las capacitaciones (FASE II) se subcontrata de forma específica personal formador externo o empresas/academias que impartan las capacitaciones. Para estas subcontrataciones y siempre que sea posible, se contará con 3 presupuestos y se aportará informe que avale la elección de uno de ellos.

Para las fases I y III también puede contemplarse la colaboración esporádica de personal externo de cara a sesiones puntuales que tengan que ver con el fomento del empoderamiento, competencias digitales, emprendimiento; la utilización de técnicas corporales (Teatro, biodanza, autodefensa) y artísticas (Arteterapia); la prevención de las violencias de género u otras que se consideren beneficiosas para el óptimo desarrollo de los itinerarios.

Los Itinerarios se desarrollan en las **instalaciones de la Fundación Cepaim** de las localidades donde se ubica el Programa con la excepción de algunas actividades formativas que deban realizarse en instalaciones externas de administraciones públicas u otras entidades o empresas apropiadas para el desarrollo de los contenidos teóricos y prácticos de las capacitaciones.

Todos los centros de la Fundación Cepaim cuenta con los medios técnicos para el buen desarrollo de las actividades: teléfonos, ordenadores con conexión a Internet, despachos de atención individual, aulas de formación.

Los **horarios de las sesiones** varían dado que cada territorio trata de adaptarse al máximo a la disponibilidad de las participantes. En algunas ocasiones puede ampliarse jornadas que requieran una pausa para comer/desayunar; además, estos espacios proporcionan otro tipo de información adicional “no formal” sobre las participantes que ayuda a conocerlas, generar redes.

Se contará, en las ocasiones que sean necesarias por el número de mujeres que en cada grupo cuente con menores a su cargo, con espacios para el cuidado y atención de los/as mismos/as, pudiéndose externalizar dicho servicio o acudiendo a algún recurso externo que pueda proporcionarlo, con el fin de facilitar la participación de las mujeres en las actividades del programa y fomentar así la **conciliación de la vida familiar, personal y profesional**.

En el caso de un escenario de confinamiento en el que no sea posible la realización de las actividades presenciales, la Fundación Cepaim cuenta con un [Aula virtual](#) (Moodle) y contamos con la infraestructura necesaria para mantener los encuentros de mujeres en plataformas virtuales, en nuestro caso Google Meet/Zoom entre otras.

En ese caso se solicitaría una modificación de actuaciones de proyecto y de presupuesto para destinar las partidas no ejecutadas a cubrir los gastos de conexión y necesidades de material tecnológico de las personas participantes.

Como en ediciones anteriores se prevé destinar una partida presupuestaria para el **apoyo al transporte de las participantes** para acudir a las distintas actividades del Programa. Estas ayudas se conceden atendiendo a un Informe Social que elabora cada técnica de referencia.

Indicadores de seguimiento y evaluación

A lo largo del Programa Sara, es necesario reportar al Instituto de las Mujeres un informe de seguimiento y otro de evaluación, al final del programa que reflejen las actividades realizadas y los resultados del trabajo más relevantes. En el caso de Fundación Cepaim, remitirá en cada fecha programada un informe general del Programa Sara, así como un informe de la marcha del itinerario en cada uno de los territorios donde se lleva a cabo. Ser dará cuenta de las actuaciones desarrolladas en el periodo establecido. El modelo de dichos informes es acordado conjuntamente entre el Instituto de las Mujeres y las entidades ejecutantes.

Cabe destacar que **el equipo se reunirá de manera semanal** para hacer un seguimiento periódico de los resultados obtenidos, así como poder planificar conjuntamente, compartir saberes y herramientas de intervención. También se aprovechará estos espacios de coordinación y comunicación para desarrollar estrategias de autocuidado del equipo y descarga emocional. Las reuniones serán virtuales a través de Meet.

También se destinará tiempo para la formación del equipo a través de píldoras formativas.

Los indicadores de resultado que tendremos en cuenta son:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES DE RESULTADO	EVIDENCIAS
Mejorar la autoestima de las mujeres participantes, en especial de aquellas que se encuentren en situación de exclusión social.	- Número de mujeres incorporadas a la fase I del itinerario. - Nº de horas destinadas a la fase I. - Cambios percibidos reflejados por las participantes en los cuestionarios de evaluación de la fase I. - Valoración de las participantes sobre la mejora de su autoestima indicado en los cuestionarios de evaluación de la fase I.	- Fichas de inscripción en el itinerario - Altas y seguimientos en la base de datos de Fundación Cepaim. - Listados de firmas de asistencia.

Mejorar su calidad de vida a través de un programa integral que tenga en cuenta sus capacidades, necesidades formativas, psicosociales y afectivas, así como la situación social y laboral del entorno donde vida, y las posibles expectativas de empleo.	- Número de entrevistas iniciales realizadas. - Número de mujeres incorporadas al itinerario de inserción sociolaboral. - Número de mujeres que finalizan el itinerario de inserción sociolaboral. - Nº de horas desarrolladas en cada fase. - Valoración de las participantes sobre la utilidad del curso reflejado en los cuestionarios de evaluación. % de mujeres que trabajan por cuenta ajena. % trabajan por cuenta propia.	- Cuestionarios de evaluación de cada fase. - Certificados de participación y aprovechamiento. - Pruebas y exámenes desarrollados en las capacitaciones de la fase II
Capacitar a las participantes con un	Nº de mujeres que participan de la fase II del itinerario.	
programa de formación, en función de sus necesidades, capacidades y posibilidades de búsqueda de empleo en el entorno cercano, que incluya formación en herramientas digitales, y que facilite su búsqueda de empleo.	- Nº de horas de la fase II. - Nº de capacitaciones desarrolladas. - Nº de sesiones sobre competencias digitales. - Nivel de competencias digitales de las participantes. - Nº de mujeres que obtienen una cualificación/mujeres capacitadas. % de mujeres que considera que los contenidos tratados han sido útiles para mejorar tu empleabilidad.	- Informes inicial e intermedio. - Memoria final e informes finales. - Reportaje fotográfico. - Contrato laboral y/o vida laboral. - Matrículas de curso - Certificación de la formación.
Formarlas en técnicas de búsqueda de empleo, orientación laboral y/o emprendimiento: videocurrículum, carta de presentación on-line, u otros. Mejora de la empleabilidad.	- Nº de mujeres participantes de la fase III. - Nº de mujeres atendidas en sesiones individuales de la fase III. - Nº intervenciones realizadas. - Media de horas de atención por mujer. - Nº de participantes en las sesiones grupales de la fase III. - Nº de sesiones grupales de la fase III. % de participantes que se incorporan a un sistema de formación reglada.	
Combatir los estereotipos y actitudes sexistas a través de la sensibilización en este campo.	- Nº de sesiones destinadas a la sensibilización en Igualdad. - Nº de capacitaciones realizadas no pertenecientes a nichos laborales feminizados.	
Fomentar su participación en los ámbitos sociales, económicos y culturales de su entorno, así como la creación y participación en redes de apoyo.	- Nº de actividades externas (Recursos de empleo, salidas culturales, asistencia a jornadas). - Valoración de las participantes en cuanto a las relaciones personales reflejadas en los cuestionarios de evaluación.	

De cara a valorar los indicadores hay que tener en cuenta que:

- Se entiende por “obtener una cualificación”: aquella formación/capacitación de la que se tiene alguna prueba de que la competencia de la participante se ha valorado según unos estándares reconocidos. En este sentido, pediremos a la academia/empresa/entidad que imparta la capacitación que desarrolle pruebas a lo largo del proceso formativo o al finalizar a modo de validación de los conocimientos adquiridos por parte de las alumnas y que certifique el conocimiento, destrezas y competencias adquiridas al completar el proceso de aprendizaje.
- Tras cada capacitación se emitirá un certificado de aprovechamiento y se deben guardar las

pruebas y exámenes como fuente de verificación.

- Nivel de competencia digitales de las participantes: debe medirse a la entrega y a la salida del itinerario así poder hacer el diagnóstico, diseñar las actividades necesarias, adaptarnos a la situación para las acciones online, si las hubiera, y ver el impacto de la intervención al finalizar. Usaremos la siguiente escala de medición:
 - BAJO: no usa el correo electrónico, no maneja de office, no usa o emplea de forma limitada las aplicaciones para la comunicación del teléfono (WhatsApp, Telegram, Facebook).
 - MEDIO: navega por Internet, tiene y usa el correo electrónico, maneja el office básico, usa aplicaciones para la comunicación y videollamada (Telegram, WhatsApp, zoom, teams.), usa habitualmente perfiles de redes sociales de modo personal, utiliza portales de búsqueda de empleo.
 - ALTO: navega por Internet, tiene y usa el correo electrónico, maneja el office medio o alto, usa aplicaciones para la comunicación y videollamada (Telegram, WhatsApp, zoom, teams), usa habitualmente perfiles de redes sociales de modo personal y/o profesional, utiliza portales de búsqueda de empleo, se maneja con aplicaciones de la nube (Drive, Dropbox), utiliza diferentes aplicaciones para la vida diaria.

Además, será necesario medir también si disponen de dispositivos electrónicos propios o familiares (Teléfono, tablet, portátil, ordenador).

Se va a implementar una mejora significativa en el proyecto, que consiste en la incorporación de una serie de indicadores cualitativos.

Para evaluar el impacto de la intervención sobre la empleabilidad y empoderamiento de las participantes, se tomará como herramienta el cuestionario **‘Sumando Esfuerzos para la igualdad’** este lo podemos encontrar en la web de Convive-Fundación Cepaim.

<https://www.cepaim.org/publicacion/guia-para-la-medicion-del-impacto-de-programas-de-insersion-sociolaboral-en-mujeres-empoderamiento-y-empleabilidad/>

Se implementará del inicio de la intervención con la participante y al cierre de su itinerario, con la finalidad de poder ver los cambios producidos tras su paso por el programa SARA.

La herramienta de medición consiste en un índice de empleabilidad y empoderamiento que mide los cambios al inicio y al final de la intervención pudiendo darnos una idea del impacto que ha tenido el itinerario no solo en los temas de empleo sino también en la mejora del empoderamiento y empleabilidad. Se trata de un cuestionario que recoge diferentes microindicadores como autoestima, autonomía, redes de apoyo, cargas de cuidados, consciencia sobre desigualdades de género, violencias machistas, derechos laborales, motivación, expectativas profesionales, competencias y conocimientos profesionales, proceso de selección etc.

Por tanto, gracias al programa Sara en Fundación Cepaim:

- ✓ En cada localidad, al menos 15 mujeres realizarán el itinerario completo de 180h.
- ✓ Finalizarán el itinerario, al menos, 60 mujeres en el Programa Sara.
- ✓ El 70% de las mujeres verán mejorada su autoestima tras su paso por el Programa Sara.
- ✓ 60 mujeres se capacitarán a través de las formaciones diseñadas dentro del itinerario.
- ✓ El 70% de las mujeres participantes mejorarán su nivel de competencias digitales.

Plan de comunicación

De cara a la difusión del Programa Sara se elaborarán los siguientes materiales de difusión:

- Folleto explicativo del itinerario de inserción sociolaboral que propone el Programa Sara.
- Cartelería de cada una de las fases, si fuera necesario.

En dichos materiales debe aparecer el logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública: “El Programa SARA es impulsado y financiado por el Instituto de las Mujeres e implementado por la Fundación Cepaim”.

El plan de comunicación recoge una serie de acciones que permitan dar a conocer el Programa Sara y las actuaciones a realizar y los resultados alcanzados:

DIFUSIÓN INTERNA:

- Reuniones y envío de información a través de email a los equipos técnicos de los diferentes centros de Fundación Cepaim Madrid.
- Carteles colgados por los centros de Fundación Cepaim donde las personas participantes de otros servicios de Fundación Cepaim pudieran conocer la información; así como personas nuevas que llegan a la entidad.
- Difusión por parte del resto de las Áreas a las mujeres que atienden en sus servicios para favorecer las derivaciones al Programa.
- Sesiones informativas del Programa Sara para su presentación en los centros de Fundación Cepaim para que puedan asistir las mujeres interesadas.
- Publicación en el boletín de comunicación interna “Cepaim Al Día” de la nueva convocatoria del Programa Sara para que toda la plantilla de Fundación Cepaim sea conocedora de ello.

DIFUSIÓN EXTERNA:

- [Web de Fundación Cepaim](#). En el desarrollo de los proyectos y actuaciones llevadas a cabo por el Área de Igualdad y No Discriminación se dispone de [información general sobre el Programa Sara](#). Además, de realizar noticias y eventos a lo largo del proceso y en el cierre.
- Otras redes sociales de Fundación Cepaim como [Facebook](#) donde se compartirá información sobre el inicio del Programa, el comienzo de cada fase, informaciones relevantes...
- Redes sociales propias de las técnicas: Facebook, X, Instagram, LinkedIn, Telegram, WhatsApp.
- Redes sociales de otras entidades o agentes clave.
- Difusión a diferentes entidades de los territorios a través de mensajes de correo electrónico, llamadas telefónicas y/o reuniones.
- Difusión a diferentes entidades de los territorios y establecimiento de contacto con personas claves de cada territorio que ayudan a promover el Programa por sus redes sociales e institucionales.

CRONOGRAMA DEL PLAN DE COMUNICACIÓN	
ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN PREVISTAS	FECHAS PREVISTAS
Elaborar folleto explicativo del proyecto.	Enero 2025
Cartelería de cada fase, si fuera necesaria.	Enero-mayo 2025
Publicación de información en el boletín de “Cepaim al día” del inicio de la convocatoria 2023 del Programa Sara	Febrero 2025
Presentación del Programa Sara al personal del Centro de Fundación Cepaim.	Enero 2025
Información de las diferentes actuaciones del Programa Sara al personal del Centro de Fundación Cepaim.	Enero-febrero 2025
Sesiones informativas para mujeres interesadas en el itinerario.	Febrero 2025
Actualización de la información del Programa Sara en la web de Fundación Cepaim.	Enero 2025
Noticia de inicio del Programa Sara en web y redes sociales de Fundación Cepaim.	Febrero 2025
Información del Programa Sara en web y redes sociales de Fundación Cepaim.	A lo largo de todo el proyecto
Difusión a través de email, llamadas o reuniones a diferentes entidades para presentar el Programa Sara e informar de las diferentes actuaciones.	A lo largo de todo el proyecto
Noticia de cierre del Programa Sara en web y redes sociales de Fundación Cepaim	Agosto/septiembre 2025

Personal asignado al Programa

LOCALIDAD	PERSONAL	CONTRATO	FUNCIONES
ALGECIRAS	Nueva contratación	Del 15 de enero al 31 de agosto	- Desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral y BAE con mujeres y atención a otras demandas individuales de acompañamiento. - Desarrollo de acciones grupales con las participantes para la búsqueda activa de empleo, el fomento del empoderamiento y la prevención de las violencias de género: difusión, selección de participantes, desarrollo de la acción grupal, tutorías individuales y evaluación. - Organización de las actuaciones de capacitación e intermediar con la empresa gestora de la acción formativa. - Conocimiento de la situación de las mujeres desempleadas y/o en búsqueda y mejora de empleo: mujeres migrantes, víctimas de violencia de género, refugiadas, riesgo de exclusión social, baja autoestima, entre otros factores psicosociales. - Conocimiento y uso de la metodología del Manual SARA: actividades de desarrollo personal y profesional. - Utilización de metodologías activas, participativas de dinamización en acciones con grupos. - Realización del seguimiento de las participantes en la base de datos de Fundación Cepaim, dando altas y manteniendo dichos seguimientos actualizados. - Elaboración de memorias e informes justificativos. - Gestión del presupuesto y justificar los gastos.
ZARAGOZA	Nueva contratación	Del 15 de enero al 31 de agosto	
MOLINA DE SEGURA	Nueva contratación	Del 15 de enero al 31 de agosto	
EL ELIDO	Nueva contratación	Del 15 de enero al 31 de agosto	
			Coordinación con el equipo



			técnico y la coordinación del Programa SARA en otros territorios y el personal del centro de Fundación Cepaim Barcelona a través de reuniones telemáticas y presenciales, llamadas, emails, foro de Intranet. • Contribución (Apoyo) a los objetivos del Centro / Área velando porque se respete en las intervenciones la perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades y participando en las actividades del Centro. • Participación en los encuentros formativos y de coordinación del Programa SARA y el Área de Igualdad y No Discriminación. • Establecimiento de redes con otras entidades / empresas / organizaciones locales. • Ajuste a requerimientos del Sistema de Calidad de Fundación Cepaim (UNE-EN-ISO 9001:2015) y al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos implantada en la entidad.
PERSONAL ADMINISTRATIVO	Christian Fredy Armijos Campoverde.	1 de enero a 31 de agosto	• Seguimiento presupuestario. • Justificación económica del programa. • Revisión documentación • Contacto con proveedores/as.
COORDINACIÓN	Nueva contratación	1 de enero a 31 de agosto	• Coordinación de equipos. • Diseño metodológico de actuaciones. • Formación técnica del equipo. • Supervisión del trabajo en los territorios: equipos y actividades • Elaboración memorias e informes. • Interlocución con el Instituto de las Mujeres y las otras entidades encargadas de la implementación del Programa Sara.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

PRESUPUESTO ECONÓMICO

PARTIDA ECONÓMICA	IMPORTE
PERSONAL LABORAL	94.530,00 €
MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y DIETAS	28.655,00 €
INFORME AUDITOR	1.815,00 €
TOTAL	125.000,00 €